



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMARIOS IGNÍFUGOS EN EL EDIFICIO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SITO EN EL POLÍGONO PRADO OVERA C/ PUERTO DE SOMOSIERRA, 11 ESQUINA A C/ PUERTO DE LA MORCUERA, EN LEGANÉS (MADRID).

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Subdirección General de Recursos Humanos y Materiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), con la finalidad de custodiar documentación en papel especialmente sensible relacionada con las prestaciones económicas y sociales del Síndrome Tóxico y con la gestión del Fondo Especial de Mutualidades de funcionarios de la Seguridad Social, requiere adquirir armarios ignífugos para su protección en caso de incendio, como medida de prevención ante un posible deterioro o daño, con objeto de su archivo y conservación permanente.

Por motivos organizativos, esta documentación de gran volumen se va a trasladar al almacén dependiente de la Dirección General del INSS ubicado en el Polígono Prado Overa C/ Puerto de Somosierra, 11 esquina a C/ Puerto de la Morcuera, en Leganés (Madrid), en una zona con sistema de agua contra incendios (rociadores de agua automáticos) y cuyo forjado no está adaptado para soportar cargas elevadas.

Consultado el Acuerdo Marco 08/2021 de elementos y sistemas de seguridad, Lote 6 (cajas fuertes, armarios de seguridad, armarios ignífugos y armeros), los armarios ignífugos adjudicados se encuentran desglosados en los siguientes subtipos o clases de artículos:

060600 Armarios ignífugos S 60 P 45 L
060700 Armarios ignífugos S 120 P 100 L
060800 Armarios ignífugos S 120 P 340 L

De las características indicadas en cada bien, para cubrir nuestra necesidad, las más significativas son el peso (kg) y el volumen útil (litros), ya que los bienes a adquirir deben ser ligeros y de gran capacidad de almacenaje.

En cuanto a la característica "Tiempo de exposición al fuego durante los ensayos en minutos", los bienes adjudicados en el AM presentan un tiempo de resistencia ante el fuego de 60 minutos y 120 minutos. Si bien, para cubrir nuestra demanda, también serían apropiados los armarios ignífugos para soporte en papel con resistencia de 30 minutos contra el fuego, debido a que la zona donde se encuentra almacenada la documentación dispone de sistema de protección contra incendios, y el objeto de la adquisición de los armarios ignífugos no es tanto la protección contra el fuego, sino una medida de prevención de guarda y conservación



de los documentos ante el encendido automático de los rociadores de agua, que provocaría su pérdida o deterioro.

Analizados los bienes incluidos en cada subtipo del AM 08/2021 Lote 6, los bienes de los subtipos 060600 y 060700 disponen de muy poco volumen útil en litros (máximo 160 litros) y los bienes del subtipo 060800 son muy pesados (de 455 kg a 648 kg) con una capacidad de almacenamiento máxima de 456 litros, por lo que ninguno de ellos reúne las características indispensables para satisfacer las necesidades del INSS.

No obstante, en el mercado existen modelos de armarios ignífugos con resistencia al fuego de 30 minutos, entre otros, el modelo BTV Serie IGNIS, por su alto volumen de capacidad de almacenaje (máximo 822 litros) y su bajo peso (máximo 200 kg), o el modelo OLLÉ Serie AI con un volumen útil de 650 litros y un peso de 257 kg, en ambos casos más económicos que los ofertados en el AM. Por todo lo anterior, armarios similares a los mencionados, que se encuentran en el mercado, satisfacen plenamente nuestras necesidades.

En tales circunstancias, se hace necesario promover la correspondiente licitación en condiciones de concurrencia de ofertas, al margen de la central de contratación del Estado.

Para ello, se solicitó a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC) autorización para poder contratar al margen del AM 08/2021 de elementos y sistemas de seguridad, siendo concedida el 4 de marzo de 2024, a través de un informe favorable de autorización de contratación al margen de la Central de Contratación del Estado.

Justificación de la no división en lotes:

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes de esta contratación debido a que se trata de un suministro único que conlleva la instalación del material. Se precisa una correcta ejecución de las dos prestaciones del contrato (suministro e instalación), derivada de la propia naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar ambas prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con objeto de alcanzar un correcto funcionamiento de los bienes, garantizar la seguridad de los mismos por una empresa especializada en el sector, que asegure tanto el suministro del material como su instalación durante el periodo de garantía legal, por un único adjudicatario, se hace necesario que este proyecto sea realizado de forma global por una sola empresa y no de forma independiente de cada una de sus partes.



2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato comprenderá el suministro e instalación de 40 unidades de armarios ignífugos para soporte en papel, modelo AI-1L o similar, incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para su correcta instalación y anclaje en el suelo en el edificio sito en el Polígono Prado Overa C/ Puerto de Somosierra, 11 esquina a C/ Puerto de la Morcuera, en Leganés (Madrid), dependiente de la Dirección General del INSS.

La duración del presente contrato será de un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la formalización del contrato.

El objeto del contrato es calificado como suministro, por suponer aproximadamente el 92% del valor estimado del contrato, siendo el 8% restante servicio (instalación).

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación se ha adecuado a los precios actuales del mercado.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación puesto que el contrato no incluye prórrogas ni modificaciones, siendo el siguiente:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA APLICABLE (TIPO 21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO
Suministro e instalación de 40 armarios ignífugos en el edificio dependiente de la Dirección General del INSS ubicado en el Polígono Prado Overa C/ Puerto de Somosierra, 11 esquina a C/ Puerto de la Morcuera, en Leganés (Madrid)	82.162,20 €	17.254,06 €	99.416,26 €

De acuerdo con el siguiente desglose de anualidades:

Año 2024: 99.416,26 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto base de licitación se ha determinado conforme al siguiente desglose de costes directos e indirectos:

COSTES DIRECTOS (sin IVA)	COSTES INDIRECTOS (sin IVA)
78.054,09 €	4.108,11 €



4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

Procedimiento de contratación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se acuerda la utilización de un procedimiento de adjudicación abierto simplificado, atendiendo a la cuantía y resto de características del suministro a contratar.

Criterios de valoración

La forma de adjudicación más adecuada es el procedimiento abierto simplificado, con criterios económicos y cualitativos de evaluación automática dado que el suministro a contratar no es susceptible de valoración según criterios de juicio de valor.

Estos criterios se valorarán mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas, ya que permite una mayor concurrencia de ofertas.

Por su parte, los criterios cualitativos hacen referencia a:

- Ampliación del periodo de garantía del suministro objeto del contrato.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige como condición especial de ejecución la que se reproduce a continuación:

Con la finalidad de prevenir la siniestralidad laboral, la empresa contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales y adoptando las medidas que correspondan para incentivar la mejora de sus procedimientos en la materia.

A tales efectos, la empresa se obliga a designar una o varias personas de contacto para la supervisión y correcto desarrollo de todas las medidas exigibles y para la detección de las posibles incidencias que puedan surgir, que serán las encargadas de aportar al responsable del contrato de este Instituto declaración expresa en la que conste el cumplimiento de esta obligación y en la que, en su caso, se describan las actuaciones adoptadas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, el o los trabajadores designados deberán tener la capacidad



necesaria, disponer del tiempo y de los medios precisos y ser suficientes en número, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, así como los riesgos a que están expuestos los trabajadores y su distribución en la misma, con el alcance que se determina en la Ley antes indicada.

Esta declaración se aportará cuantas veces sea solicitada por este Instituto, y en todo caso, con ocasión de la última factura que el contratista presente al cobro en ejecución de este contrato. Todo ello, al margen de la entrega de otra documentación justificativa cuando así le sea requerido.

Esta obligación se considera esencial en el contrato a suscribir con el adjudicatario, y su incumplimiento será causa de resolución contractual.

EL SUBDIRECTOR ADJUNTO DE
RECURSOS MATERIALES,

LA JEFA DE SERVICIO,

Fdo.: Luis Javier Sánchez Cabellos

Fdo.: Rosa Cuarental Iázaró